PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

PROCEDIMIENTO	Simplificado.		
FECHA:	Santiago, dos de septiembre de dos mil veinticinco		
TRIBUNAL:	SÉPTIMO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO		
MAGISTRADO:	**PONCIANO ANDRÉS SALLÉS BASTARRICA**		
RUC:	2400651651-K	**RIT:**	7249 – 2024
IMPUTADO:	**EMILIO JAVIER JONES ALVARADO**		
C.I.	0014893664-1		
DELITO	4 Daños Simples	**ARTICULO**	Artículo 487 del Código Penal
DELITO	2 Amenazas a miembros de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones	**ARTICULO**	Artículo 15 D del D.L. N° 2.859, en relación con el art 296 del Código Penal
PARTICIPACIÓN	AUTOR	**G. DE DESARROLLO**	CONSUMADO
ATENUANTES	11° 6 y 9 del Código Penal		

Hechos GENERAL

Desde al menos el día 6 de junio al 27 de junio de 2024, en distintos horarios, al interior del Recinto especial penitenciario de alta seguridad de Gendarmería de Chile (REPAS), ubicado en Avenida Pedro Montt, número 1902, comuna de Santiago, los imputados, del modo que más adelante serán individualizados, acometieron contra personal de Gendarmería de Chile que se encontraba en ejercicio de sus funciones, mediante insultos, amenazas y agresiones, resistiendo con violencia la acción del mismo personal de Gendarmería que intervino para controlar la situación, mostrándose refractarios al orden penitenciario, atacándolos a ellos, causándoles lesiones y causando a su vez, daños en el recinto penal, destruyendo e inutilizando la propiedad fiscal ubicada al interior de las dependencias del R.E.P.AS, alterando, interrumpiendo y paralizando el correcto funcionamiento de dicho recinto.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

Estos graves episodios de violencia se llevaron a cabo por los imputados con el objetivo de que las autoridades penitenciarias modificaran las condiciones de privación de libertad a las que estaban sujetos por unas menos rigurosas, en base a las condiciones auto creadas de inhabitabilidad ya descritas. Como consecuencia de todo lo anterior, los imputados generaron la inhabitabilidad de una parte importante de dichas dependencias, mediante los siguientes hechos:

Hecho 4: (Parte N°14 - 2400721216-6)

Producto de la alteración del orden público iniciada el día 6 de junio de 2024 ya descrita, funcionarios de Gendarmería de Chile tomaron conocimiento de destrozos al interior de las celdas del recinto penitenciario R.E.P.A.S, las que se encuentran ubicadas en el primer, segundo y tercer piso, correspondiendo a dependencias habitadas de forma individual por cada interno, cuyo objeto es mantener la segregación y garantizar la seguridad tanto de sus habitantes, como de los funcionarios de Gendarmería de Chile. En ese contexto, en horas de la mañana del día 07 de junio de 2024, Gendarmería llevó a cabo allanamientos en la totalidad del recinto penitenciario señalado, desencerrando a los internos del primer, segundo y tercer piso para efectuar la revisión de las dependencias. Al realizar desencierro del imputado **JORVI ALBERTO PARRA VILORIA** de la celda N° 2-34, agredió a las víctimas Suboficial Denis Cárcamo Muñoz y el Cabo Primero Claudio Obregón Concha, fueron agredidos con un elemento corto punzante de 75 cms. de largo en la cara a través de la escotilla cuya ventanilla había quebrado el imputado, momento en que las víctimas alcanzaron a cubrirse con el escudo que portaban, por lo que el imputado arremete en reiteradas oportunidades para agredirlos, sin lograr su cometido.

Una vez desalojadas las celdas, los funcionarios de Gendarmería constataron que los imputados **DAVID ALEXANDER FUENTES ESCALONA, EDWARS YORGENIS NAVA NAVARRO, OVICMARLIXON JOSUE GARCÉS BRICEÑO, ANGELO ANTONIO CERDEÑO CHACON, WILKEN JOSÉ RONDÓN MÁRQUEZ, JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, LUIS ALBERTO DAGA LOZANO, DANYERSON CIPRIANO CARREÑO DÍAZ,**

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

WUILBERTH DE JESUS OLIVARES PEÑA, JORKENIDY ALBERTO TORRES MARCHAN, LERMI ALBABI ALBARRÁN ANGULO, LEAFAR JESÚS ARVELAES TORRES, EMILIO JAVIER JONES ALVARADO, JORVE ENRIQUE GALAVIS GARCÍA y DANIEL ALEXANDER MÁRQUEZ MELÉNDEZ, destruyeron, inutilizaron y provocaron los siguientes daños:

PRIMER PISO NORTE

- Celda N° 1-01, habitada por el imputado **DAVID ALEXANDER FUENTES ESCALONA**, encontrando destrozada ventana, ventanilla puerta, cerámica baño y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $ 1.845.648.

- Celda N° 1-02, habitada por el imputado **EDWARS YORGENIS NAVA NAVARRO**, encontrando destrozada ventana, ventanilla puerta, cerámica baño, lava manos, ducha, W.C., iluminaria y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $1.900.308.

- Celda N° 1-03, habitada por el imputado **OVICMARLIXON JOSUE GARCÉS BRICEÑO**, encontrando destrozada ventana, lavamanos, ducha, W.C . y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $1.937.912.

- Celda N° 1-07, habitada por el imputado **ANGELO ANTONIO CERDEÑO CHACON**, encontrando destrozada ventana, ventanilla puerta, ducha, iluminaria y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $ 1.931.555.

- Celda N° 1-08, habitada por el imputado **WILKEN JOSÉ RONDON MARQUEZ**, encontrando destrozada ventana, ventanilla puerta, cerámica baño, ducha, W.C., iluminaria y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $2.037.402.

PRIMER PISO ORIENTE

- Celda N° 1-10, habitada por el imputado **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, encontrando destrozado enchufe eléctrico, avaluado en la suma de $ 3.500.

PRIMER PISO SUR

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

- Celda N° 1-19, habitada por el imputado **JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, encontrando destrozada ventanilla puerta y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $1.716.155.

- Celda N° 1-20, habitada por el imputado **LUIS ALBERTO DAGA LOZANO**, encontrando destrozada ventanilla puerta y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma $1.716.155

- Celda N° 1-21, habitada por el imputado **DANYERSON CIPRIANO CARREÑO DÍAZ**, encontrando destrozada ventanilla puerta, rejilla laminaria y foco (lava manos, W.C. y cámara de seguridad), daños avaluados en la suma de $151.830.

- Celda N° 1-22, habitada por el interno **WUILBERTH DE JESUS OLIVARES PEÑA**, encontrando destrozada la ventanilla puerta y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $1.716.155.

- Celda N° 1-23, habitada por el imputado **JORKENIDY ALBERTO TORRES MARCHAN**, encontrando destrozada ventanilla puerta y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $1.716.155.

- Celda N° 1-24, habitada por el imputado **LERMI ALBABI ALBARRÁN ANGULO**, encontrando destrozada ventanilla puerta y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma $1.716.155.

- Celda N°1-28, habitada por el imputado **LEAFAR JESÚS ARVELAES TORRES**, encontrando destrozada ventana, rejilla shaft y cámara de seguridad, daños avaluados en la suma de $1.909.508.

- Celda N°1-33, habitada por el imputado **EMILIO JAVIER JONES ALVARADO**, encontrando destrozada la ventana, ventanilla de la puerta, placa protectora luminaria, cámara de vigilancia y foco, daños avaluados en la suma $1.985.488.

SEGUNDO PISO PONIENTE

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

- Celda N° 2-32, habitada por el imputado **JORVE ENRIQUE GALAVIS GARCÍA**, encontrando destrozada ventana, ventanilla puerta, cerámica baño y rejilla shaft, daños avaluados en la suma de $264.833.

- Celda N° 2-34, habitada por el imputado **JORVIS ALBERTO PARRA VILORIA**, encontrando destrozada ventana, ventanilla puerta y cerámica baño, daños avaluados en la suma de $188.983.

- Celda N° 2-35, habitada por el imputado **DANIEL ALEXANDER MÁRQUEZ MELÉNDEZ**, encontrando destrozada ventana y ventanilla puerta, avaluados en la suma de $141.483. Posteriormente el interno es cambiado a la celda N° 2-30 del mismo piso, el cual destroza ventana, ventanilla puerta, cerámica baño, enchufe eléctrico, shaft, ducha y luminaria, daños avaluados en la suma de $486.920, los cuales suman un total de $628.403

Hecho 6: (Parte 16 - 2400676737-7)

El día 08 de junio de 2024, alrededor de las 13:50 horas, personal de la sala C.C.TV del R.E.P.A.S observaron que los imputados **DAVID ALEXANDER FUENTES ESCALONA, EDWARS NAVA NAVARRO, OVICMARLIXON JOSUE GARCÉS BRICEÑO, ANGELO ANTONIO CERDEÑO CHACON, WILKEN JOSÉ RONDÓN MÁRQUEZ, LUIS ALBERTO DAGA LOZANO, DANYERSON CIPRIANO CARREÑO DÍAZ, WUILBERTH DE JESUS OLIVARES PEÑA, JORKENIDY ALBERTO TORRES MARCHA, LERMI ALBABI ALBARRÁN ANGULO, JAVIER YONEIKER PAREDES FAGUNDEZ, CARLOS LEONARDO GONZALEZ VACA, EDISON PICHARDO AVILA, MERVIN YOGER FAGUNDEZ GARRIDO, RICHARD ANTONIO LOBOS BERRIOS, FRANCISCO RASIEL VALERO CASTILLO, EMILIO JAVIER JONES ALVARADO, NESTOR JOSÉ MOJICA LÓPEZ, JAVIER YONDRI MARTÍNEZ GARCÉS, DANIEL MÁRQUEZ MELÉNDEZ, JORVE GALAVIS GARCIA, PEDRO JOSÉ GANDARA VALENZUELA, JORVIS ALBERTO PARRA VILORIA, LUIS ALBERTO LUGO MACHADO y LEAFAR ARVELAES TORRES**, destruyeron, inutilizaron y provocaron

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

los siguientes daños en propiedad fiscal:

PRIMER PISO SECTOR ORIENTE:

- Celda N° 1-10, habitada por el imputado **DAVID ALEXANDER FUENTES ESCALONA**, encontrando destrozada las ventanas y un enchufe, daños avaluados en la suma de $123.401.

- Celda N° 1-11, habitada por el imputado **EDWARS NAVA NAVARRO**, encontrando destrozada las ventanas y el vidrio antivandálico de luminaria, daños avaluados en la suma de $ 252.581.

- Celda N° 1-12, habitada por el imputado **OVICMARLIXON JOSUE GARCÉS BRICEÑO**, encontrando destrozada las ventanas y ducha, daños avaluados en la suma de $ 151.751.

- Celda N° 1-14, habitada por el imputado **WILKEN JOSÉ RONDÓN MÁRQUEZ**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901.

SEGUNDO PISO SECTOR NORTE:

- Celda N° 2-1, habitada por el imputado **JAVIER YONEIKER PAREDES FAGUNDEZ**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901.

- Celda N° 2-2, habitada por el imputado **CARLOS LEONARDO GONZALEZ VACA**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901.

- Celda N° 2-6, habitada por el imputado **EDISON PICHARDO AVILA**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901.

- Celda N° 2-7, habitada por el imputado **MERVIN YOGER FAGUNDEZ GARRIDO**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901.

- Celda N° 2-7, habitada por el imputado **RICHARD ANTONIO LOBOS BERRIOS**,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

encontrando destrozada las ventanas y el colchón, daños avaluados en la suma de $ 158.901.

SEGUNDO PISO ORIENTE:

- Celda N°2-19, habitada por **NÉSTOR JOSÉ MOJICA LÓPEZ**, encontrando destrozado el botón pulsador del WC. y la estructura del WC, daños avaluados en la suma de $117.917.

SEGUNDO PISO SECTOR SUR:

- Celda N° 2-22, habitada por el imputado **JAVIER YONDRI MARTÍNEZ GARCÉS**, encontrando destrozada el shaft y la rejilla, daños avaluados en la suma de $ 175.850.

SEGUNDO PISO SECTOR PONIENTE:

- Celda N° 2-31, habitada por el imputado **PEDRO JOSÉ GANDARA VALENZUELA**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901.

- Celda N° 2-38, habitada por el imputado **JORVIS ALBERTO PARRA VILORIA**, encontrando destrozado 01 colchón, estructura de concreto, rejilla de luminaria y foco, daños avaluados en la suma de $239.100.

TERCER PISO SECTOR NORTE:

- Celda N° 3-2, habitada por el imputado **LUIS ALBERTO LUGO MACHADO**, encontrando destrozada las ventanas, daños avaluados en la suma de $ 119.901 .

- Celda N° 3-14, habitada por el imputado **LEAFAR ARVELAES TORRES**, encontrando destrozada la caja eléctrica, daños avaluados en la suma de $ 18.547.

Hecho 11:

El día 12 de junio de 2024, en horas de la mañana, los imputados **JORKENIDY TORRES MARCHAN, OVICMARLIXON GARCES BRICEÑO, EMILIO JONES ALVARADO, NESTOR MOJICA LOPEZ, JORVE GALAVIS GARCIA, DANIEL**

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

MARQUEZ MELENDEZ, JOSE GREGORIO SANCHEZ ALVAREZ Y JORVIS PARRA VILORIA, con el objeto de alterar el Orden Público, destruyeron, inutilizaron y provocaron los siguientes daños en propiedad fiscal:

- Celda N° 1-29, habitada por el interno **JORKENIDY TORRES MARCHAN**, encontrando destrozada loza del baño. **avaluado en $70.000**

- Celda N° 1-36, habitada por el interno **OVICMARLIXON GARCES BRICEÑO**, encontrando destrozada loza de baño. **avaluado en $70.000**

- Celda N° 2-16, habitada por el interno **EMILIO JONES ALVARADO**, encontrando destrozada shaft de baño. **avaluado en $668.000**

- Celda N° 2-19, habitada por el interno **NESTOR MOJICA LOPEZ**, encontrando destrozada shaft baño, loza y enchufes. **avaluado en $768.000**

- Celda N° 2-32, habitada por el interno **JORVE GALAVIS GARCIA**, encontrando destrozado el shaft. **avaluado en $668.000**

- Celda N° 2-37, habitada por el interno **DANIEL MARQUEZ MELENDEZ**, encontrando destrozada la ventana. **avaluado en $119.901**

- Celda N° 4-09, habitada por el interno **JOSE SANCHEZ ALVAREZ**, encontrando destrozada la ventana. **avaluado en $119.901**

- Celda N° 4-01, habitada por el interno **JORVIS PARRA VILORIA**, encontrando destrozada la ventana. **avaluado en $119.901**

Hecho 15: (Parte 25- 2400763189-4)

El día 16 de junio de 2024, a las 18:10 horas aproximadamente, los imputados **YONDRI MARTINEZ GARCES, EMILIO JONES ALVARADO, LEONARDO VASQUEZ EYZAGUIRRE y NESTOR MOJICA LOPEZ**, con el ánimo de continuar con la perturbación del orden penitenciario, procedieron a destruir y extraer desde la pared que da hacia el sector de patios, fierros galvanizados que correspondían a parte de su

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

estructura, accediendo a estos a través de la ventana de sus celdas, las que habían sido previamente dañadas. Una vez que lograron ingresar a sus dependencias estos elementos contundentes, los imputados, desde las escotillas de sus celdas, procedieron a destruir e inutilizar los focos de luminarias del pasillo Oriente, logrando que se perdiera la visibilidad, afectando el correcto funcionamiento del control penitenciario, intentando forzar también los candados de sus celdas con los elementos contundentes señalados, para descencerrarse. Ante esta situación, y con el objeto de reestablecer el Orden intrapenitenciario, el personal de Gendarmería se traslada hasta las celdas de los imputados, escuchando que éstos amenazaban de manera seria y verosímil a las víctimas Sargento Segundo Nicolás Gutiérrez Cornejo, Cabo Segundo Francisco Godoy Moraga, Gendarme Primero Gonzalo Quilaqueo Cepeda, Gendarme Primero Mauricio Albarrán Correa, Gendarme Segundo Ronal Coloma Lara, Gendarme Segundo Fredy Hernández Silva y Gendarme Segundo Leonardo Pérez Caro, funcionarios de Gendarmería de Chile que se encontraban en ejercicio de sus funciones , señalándoles: "ES AHORA, VAMOS A ESCAPARNOS Y MATAR AL PRIMER PACO QUE VEAMOS, NOS TOMAREMOS LA CANA", por lo que los funcionarios de Gendarmería les solicitan que depongan su actuar y saquen las manos hacia el exterior de las escotillas para poder esposarlos y así reestablecer el orden penitenciario. Sin embargo, los imputados **YONDRI MARTINEZ GARCES, EMILIO JONES ALVARADO, LEONARDO VASQUEZ EYZAGUIRRE y NESTOR MOJICA LOPEZ**, en una actitud desafiante, amenazan de forma seria y verosímil a las víctimas, manifestándoles: "PACOS CULIAOS, LOS VAMOS A MATAR A TODOS, NOSOTROS NO TENEMOS NADA QUE PERDER, SABEMOS SUS NOMBRES Y A SUS FAMILIAS VAMOS A MANDARLES CORONAS DE FLORES, NO SALDREMOS DE LAS CELDAS SIN GUERREARLES, TODOS SOMOS MALANDROS Y QUEREMOS UN PACO MUERTO", por lo que personal de Gendarmería ingresa a las celdas y reduce a los imputados. **Los daños descritos tienen un avalúo de $389.901**.-

SE DECLARA:

I.- Que, se condena a **EMILIO JAVIER JONES ALVARADO**, ya individualizado, a 4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

penas de **VEINTIUN (21) DÍAS** de prisión en su grado medio, accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, por su responsabilidad como **AUTOR** del delito de **Daños Simples**, previsto y sancionado en el artículo 487 del Código Penal**,** y 2 penas de **CUARENTA Y UN DÍAS** de prisión en su grado máximo, accesorias de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena, por su responsabilidad como **AUTOR** del delito de **Amenazas a miembros de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones**, previsto y sancionado en el artículo 15 D del D.L. N° 2.859, en relación con el art 296 del Código Penal**,** ambos delitos en grado de ejecución de **consumado**, ocurrido en la comuna de Santiago conforme lo señala en los hechos No. 4; 6; 11 y 15.

Que la pena anteriormente impuesta se da por cumplida por el tiempo que el imputado ha pasado privado de libertad a propósito de la medida cautelar de prisión preventiva decretada en la presente causa desde el 11 de diciembre de 2024 hasta el día la presente sentencia, completando 265 días de abono, de acuerdo a lo previsto en el artículo 348 del Código Procesal Penal.

II.- Que, habiendo admitido responsabilidad en los hechos, se le exime de pagar las costas de este procedimiento atendido que con ello ha ahorrado recursos tanto al Ministerio Público como al Estado

III.- Dese oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Las partes RENUNCIAN a los plazos

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Dictada por don **PONCIANO ANDRÉS SALLÉS BASTARRICA**, Juez Titular del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

"La sentencia dictada oralmente en audiencia, se encuentra íntegramente consignada en el registro de audio de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del Código Procesal Penal".

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Ponciano Andrés Sallés Bastarrica
Juez de garantía
7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO
Diez de septiembre de dos mil veinticinco
09:54 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: NWMTBCXSXQF